



RESOLUCIÓN No. 100.47.034 DE 2026
(30 de enero de 2026)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO,

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, define al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado *"Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento de aquellas atribuciones el ente territorial está supeditado a la utilización de diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que a la su vez han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía normativa y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."*

Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los *"contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de las fines estatales"*; de igual forma, el artículo 32 al indicar que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - **www.palermo-huila.gov.co**



3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

En este contexto, las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) están alineadas con las estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en el Plan Territorial de Salud (PTS). Dichas intervenciones buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los objetivos definidos en el PTS. El PIC comprende un conjunto de procedimientos, actividades e insumos estipulados en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023.

Según la Resolución 295 de 2023, artículo 2, el PIC es un plan de beneficios que integra intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo. Estas intervenciones se implementan de manera complementaria a otros planes de beneficios, garantizando la articulación con los recursos disponibles en el territorio para optimizar la inversión en salud pública y mejorar los determinantes sociales de la salud.

La Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública en Colombia. Esta resolución incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Además, proporciona un nuevo marco técnico y normativo para la gestión de la salud pública.

En esta resolución se define en el artículo 3: **3.1. Atención Primaria en Salud:** conforme con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **3.2. Autoridad sanitaria:** entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención, seguimiento y control que garanticen la protección de la salud pública. **3.3. Curso de vida:** El curso de vida hace referencia al conjunto de trayectorias o roles que sigue el desarrollo de las personas a lo largo del tiempo, que son moldeadas por interacciones y la interdependencia de los aspectos biológicos y sociales del individuo; los contextos culturales, sociales, ambientales e históricos en los cuales transcurre la vida y, los sucesos vitales y las transiciones individuales, familiares o comunitarias. **3.4. Determinantes sociales de la salud:** conforme a lo definido en la Ley 1751 de 2015, se entienden como aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos. **3.5. Entornos de vida cotidiana:** Son escenarios en los cuales los sujetos se desarrollan, constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se configuran por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. **3.6. Equipos Básicos de Salud (EBS):** (artículo 15 de la Ley número 1438 de 2011) estructura interdisciplinaria, funcional y organizativa del personal de salud, cuyo propósito es brindar servicios esenciales de salud a una comunidad en el marco de la estrategia de APS, asegurando accesibilidad, integralidad y continuidad del cuidado desde la promoción de la salud, la prevención, atención, rehabilitación y los cuidados paliativos. Para la financiación y constitución de estos equipos, concurrirán el Talento Humano y Recursos Interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. Los EBS deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población, velando por el cumplimiento de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud y reconociendo las diferencias culturales, sociales, económicas, ambientales de las personas, familias, comunidades en sus territorios. **3.7. Gobernabilidad en salud:** es la capacidad para impactar positivamente la salud pública de los territorios y sus comunidades y garantizar el derecho fundamental a la salud a través de la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y procesos efectivos, eficientes y equitativos **3.8. Gobernanza en salud.** Comprende el establecimiento de relaciones entre el Estado, prestadores públicos y privados, entidades promotoras de salud o quienes hagan sus veces, academia, sociedad civil organizada, asociaciones de pacientes, gremios, ciudadanía, organizaciones sociales y

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



comunitarias y comunidad, en general, para la formulación, implementación, evaluación de políticas públicas y gestión estratégica de la salud en los territorios. **3.9. Rectoría en salud.** Función que ejerce el gobierno a través del Ministerio de Salud y Protección Social para definir e implementar políticas de salud, coordinar actores y regular el sistema de salud, entre otros. **3.10. Salud familiar y comunitaria.** proceso resultante de la interacción dinámica interna de cada uno de los miembros de la familia y su entorno, se encuentra en continua transformación y se soporta en la capacidad de esta para afrontar los acontecimientos propios del curso de vida y de los recursos protectores con que cuenta y se expresa en la satisfacción y en el bienestar de estos, propiciando el crecimiento y desarrollo individual. Permite el reconocimiento de las relaciones e interacciones sociales de las personas y sus colectivos, sus dinámicas de salud y enfermedad, oportunidades, potencialidades, determinantes y capacidades en sus múltiples dimensiones; con identidad territorial, cultural, social y ambiental; así como los procesos de gestión e interacción por causas comunes con liderazgo de las comunidades o grupos sociales del territorio. **3.8. Gobernanza en salud.** Comprende el establecimiento de relaciones entre el Estado, prestadores públicos y privados, entidades promotoras de salud o quienes hagan sus veces, academia, sociedad civil organizada, asociaciones de pacientes, gremios, ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias y comunidad, en general, para la formulación, implementación, evaluación de políticas públicas y gestión estratégica de la salud en los territorios. **3.9. Rectoría en salud.** Función que ejerce el gobierno a través del Ministerio de Salud y Protección Social para definir e implementar políticas de salud, coordinar actores y regular el sistema de salud, entre otros. **3.10. Salud familiar y comunitaria.** proceso resultante de la interacción dinámica interna de cada uno de los miembros de la familia y su entorno, se encuentra en continua transformación y se soporta en la capacidad de esta para afrontar los acontecimientos propios del curso de vida y de los recursos protectores con que cuenta y se expresa en la satisfacción y en el bienestar de estos, propiciando el crecimiento y desarrollo individual. Permite el reconocimiento de las relaciones e interacciones sociales de las personas y sus colectivos, sus dinámicas de salud y enfermedad, oportunidades, potencialidades, determinantes y capacidades en sus múltiples dimensiones; con identidad territorial, cultural, social y ambiental; así como los procesos de gestión e interacción por causas comunes con liderazgo de las comunidades o grupos sociales del territorio.

Que la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Su artículo 1 define como objetivo principal la gestión de la salud pública a través de intervenciones financiadas con los recursos destinados al PIC.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en su capítulo II sobre acciones de salud pública, atención primaria en salud y promoción y prevención, establece en su artículo 11 que estas acciones deben ejecutarse en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con el Plan Territorial de Salud. Además, los gobernadores y alcaldes tienen la obligación de contratar y ejecutar dichas acciones de manera articulada con las redes de prestación de servicios de salud establecidas en sus territorios.

En complemento, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la responsabilidad de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes de salud pública conforme a las disposiciones nacionales y departamentales. Asimismo, el artículo 46 establece que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado, cuya ejecución está a cargo de la Nación y las entidades territoriales, priorizando la promoción y prevención dirigidas a la población bajo su jurisdicción.

Que la Resolución 3280 de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud, detallando las intervenciones individuales y colectivas que deben implementarse por entornos y ciclos de vida, de acuerdo con las prioridades del Plan Territorial de Salud.

Dado lo anterior, el municipio debe acudir a los mecanismos de contratación previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, para garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En este contexto:

- El municipio de Palermo es responsable de formular, ejecutar, monitorear y evaluar el PIC, en coordinación con la Secretaría de Salud Local.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



- La ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo es la única Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) habilitada en el municipio para la prestación de estos servicios.
- La contratación de las acciones del PIC debe realizarse con una IPS debidamente habilitada ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Local, como responsable de la planeación integral para la salud, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 100 de 2024, la cual define disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud. De acuerdo con el artículo 3 de dicha resolución, la entidad territorial debe:

- Elaborar el Plan de Acción en Salud utilizando el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, conforme a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa del PIC, en coordinación con el departamento.
- Aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, conforme a lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades con la institución encargada de la ejecución del PIC.

Finalmente, tras la revisión del Plan Territorial de Salud del municipio de Palermo, se ha constatado que este está estructurado con metas de resultado y metas de producto alineadas con las políticas nacionales y departamentales. Por lo tanto, la articulación entre la Secretaría de Salud Local y la ESE Municipal es fundamental para garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud pública, asegurando la cobertura y calidad necesarias para la comunidad palermuna.

Que, una vez revisado el Plan Territorial de salud del Municipio, este se encuentra estructurado con los siguientes ejes estratégicos, programa y metas de producto:

Nombre Indicador Bienestar	Código Producto	Nombre Producto	Código Indicador Producto	Nombre Indicador Producto	Unidad Medida Indicador Producto	Meta física 2026
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	190501900	Personas capacitadas	Número	225
Mortalidad por debajo de 0,41 la mortalidad en menores de 5 años por infección respiratoria aguda (IRA)	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	190501900	Personas capacitadas	Número	50
Mantener por debajo de 0,42 la Mortalidad en menores de 5 años por enfermedad diarreica aguda (EDA)	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	190501900	Personas capacitadas	Número	50
Mantener por debajo de 18,8 la Tasa de mortalidad infantil en menores de 5 años	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	190501900	Personas capacitadas	Número	50
Mantener por debajo de 10,8 la Tasa ajustada de mortalidad por lesiones auto-infligidas intencionalmente (suicidios)	1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	190502000	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	Número	1
Mantener en 0 la Razón de mortalidad materna a 42 días por cada 100.000 nacidos vivos	1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	190502100	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 49,4 la Tasa de fecundidad en mujeres entre 15 y 19 años por cada 1000	1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	190502100	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Número	1

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Nacidos vivos de mujeres entre 15 y 19 años				implementadas		
Mantener por debajo de 0,74 la Mortalidad asociada a VIH / SIDA Casos por cada 1.000 personas fallecidas	1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	190502100	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 10,8 la Tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	190502200	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 27,9 la Tasa ajustada de mortalidad por tumor maligno de la próstata	1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	190502300	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 21,5 la Tasa ajustada de mortalidad por tumor maligno de la mama de la mujer	1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	190502300	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 31,86 la Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	190502400	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	190502500	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 21,24 la Incidencia de la tuberculosis Casos por cada 100.000 habitantes	1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	190502600	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	190502600	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas	Número	1
Aumentar al 95% la Cobertura de vacunación DPT	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	190502700	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	Número	1
Aumentar al 95% la Cobertura de vacunación triple viral	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	190502700	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 0,35 la Mortalidad por desnutrición en menores de 5 años x cada 1000 nacidos vivos	1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	190502800	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 8,02 el Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer	1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento	190502800	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e	Número	1

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



		biológico, calidad e inocuidad de los alimentos		inocuidad de los alimentos implementadas		
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905030	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	190503000	Personas en capacidad de ser atendidas	Número	2.970
Mantener por debajo de 121,0 la Tasa de mortalidad prematura por enfermedades del sistema circulatorio por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años Fuente	1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	190503100	Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 601,8 la Incidencia del dengue por cada 100.000 habitantes en riesgo	1905043	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	190504300	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905043	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	190504300	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas	Número	1
Mantener por debajo de 6,34 la Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	1905049	Servicio de promoción de la participación social en salud	190504900	Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas	Número	1

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, tienen como objetivo la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que las ESE, conforme el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994, tienen como objetivos los siguientes: a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f). Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Justamente en orden a ello, se tiene que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y luego la Ley 1122 de 2007, artículo 26, reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E). De hecho, expresamente el inciso 12 del artículo 14 de la última norma en cita dispuso que “la prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio...” Además, en ese orden de ideas, la Resolución 518, en su “Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal (...) 14.1 La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa”.

Que la prestación de servicios de salud en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se fundamenta en el mandato constitucional del derecho a la salud como un derecho fundamental y en las disposiciones establecidas en la Ley 1438 de 2011, la Ley 715 de 2001, la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023, y demás normativas vigentes.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) es un instrumento de gestión que busca garantizar la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, enmarcadas en el Plan Territorial

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - **www.palermo-huila.gov.co**



de Salud (PTS) y articuladas con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Su objetivo principal es impactar los determinantes sociales de la salud, asegurando la cobertura y acceso equitativo a servicios esenciales para la comunidad.

2. Necesidad de la Contratación

El Municipio de Palermo tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada, que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades definidas en la normativa vigente.

Que el municipio de Palermo estructuro el proyecto de inversión código BPIN 202500000037233 denominado "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA.

La E.S.E. Hospital "San Francisco de Asís" es la única IPS pública habilitada dentro del municipio, con la capacidad instalada y experiencia en la prestación de estos servicios. Su contratación responde a los siguientes criterios:

1. **Cobertura y accesibilidad:** El hospital cuenta con presencia en el territorio, lo que facilita el acceso de la población a las actividades del PIC.
2. **Capacidad técnica y operativa:** Dispone del recurso humano, infraestructura y equipamiento necesario para ejecutar las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
3. **Cumplimiento normativo:** La contratación se realiza en concordancia con la **Ley 715 de 2001** y la resolución 295 DE 2023 (ARTÍCULO 4) y la resolución 1597 DE 2025 y demás normas concordantes, que establecen que los municipios deben contratar con entidades habilitadas en salud para la ejecución de este plan.
4. **Garantía de continuidad y articulación:** Como entidad pública, la E.S.E. Hospital "San Francisco de Asís" tiene la responsabilidad de articularse con las estrategias de salud pública implementadas en el municipio, evitando la fragmentación en la prestación de los servicios.

La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 a través del Hospital "San Francisco de Asís" permitirá:

- Implementar programas de promoción y prevención dirigidos a diferentes grupos poblacionales, con enfoque diferencial y territorial.
- Reducir la incidencia de enfermedades prevenibles mediante estrategias de vacunación, educación en salud, detección temprana y gestión del riesgo.
- Fortalecer la atención primaria en salud (APS) con intervenciones continuas y sostenibles.
- Optimizar el uso de los recursos públicos en salud, garantizando eficiencia y transparencia en su ejecución.
- Cumplir con las metas del Plan Territorial de Salud (PTS) y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que siguiendo los lineamientos del artículo 2.2 de la Resolución 857 de 2020, la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Palermo, es la única entidad de salud certificada por el Ministerio de Salud y protección social que opera en la jurisdicción; por lo tanto la necesidad planteada se solventa mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PALERMO y la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, cuyo objeto es; **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 (ARTÍCULO 4) y LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES."**

Que EL MUNICIPIO cuenta con recursos suficientes para cubrir el valor de la descrita necesidad derivadas del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, todo ello según el siguiente detalle:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	2026000283 24/01/2026

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección del contratista propio de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá entre otras cosas el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y la indicación del lugar en donde se pondrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que, atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar y la idoneidad del potencial contratista, se ha estimado viable proveerle por vía de contratación directa.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, el Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PALERMO y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 (ARTÍCULO 4) y LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.”**, por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$296.700.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA -La celebración del contrato se fundamenta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4 contrato y contratos interadministrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones presupuestales en cabeza del municipio para el presente contrato se sujetará a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$296.700.000) M/CTE.**, todo ello según el siguiente detalle presupuestal:

RUBRO	FUENTE	No. CDP
2.3.2.02.02.009	124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	2026000283 24/01/2026

ARTICULO CUARTO: El plazo del contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que estudio previo y demás documentos relativos al presente proceso y especialmente a las condiciones exigidas para contratar podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaria de Salud Local, ubicada en la Carrera 8 N°8-54; PBX

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



8784011 de Palermo-Huila; y serán publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo."

Dada en Palermo, a los 30 días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde municipal

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	CARGO: Asesor jurídico de contratación	CARGO: Alcalde municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co